

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2020-087

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el Reglamento General de dicha Ley en su artículo 64 señala: *“el procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 366 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, dispone: *“Adjudicación.- La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio”*;

Que, con memorando No. DP-DPP17-2020-0735-M de 7 de octubre de 2020, la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, Defensora Pública Provincial de Pichincha, encargada, hace el requerimiento de inicio de proceso para contratación de arrendamiento de oficinas para la Defensoría Pública de Pichincha, cantón Quito, sector Quitumbe, y presenta un informe motivado por el cual se requiere realizar la contratación de un bien inmueble, las gestiones realizadas para ubicar un nuevo espacio en el que se detalla las características técnicas y económicas de los mismos, presupuesto, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-084 de 20 de octubre de 2020, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, procedió a *“Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA, CANTÓN QUITO, SECTOR QUITUMBE”*.-, y, Autorizó el inicio de proceso y aprobación de los pliegos correspondientes al

Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-003-2020, para el "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA, CANTÓN QUITO, SECTOR QUITUMBE", por un valor de USD 21.685,68 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100), sin incluir IVA, con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a \$ 1.807,14 (MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 14/100), sin incluir IVA y el plazo contractual será desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, renovable por un año adicional en las mismas condiciones.";

Que, el 20 de octubre de 2020 se publicó el respectivo Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-003-2020 en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y mediante publicación realizada el 20 de octubre de 2020 en el Diario La Hora;

Que, con fecha 22 de octubre de 2020, se suscribió el Acta de Apertura y Calificación de Ofertas, en la que el licenciado Manolo Xavier González Naranjo, Analista 2 de Talento Humano y Capacitación, concluye: *"Efectuada la evaluación, se concluye que la oferta presentada por el Sr. ANTONIO RIGOBERTO QUIZHPILEMA NIVelo y su cónyuge la Sra. MARTHA ESMERALDA GOMESCOELLO ALVARADO POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y ADEMÁS EL PRIMERO EN CALIDAD DE MANDATARIO DE HERNÁN RAFICO QUIZHPILEMA NIVelo, cumple con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, por lo que se sugiere la adjudicación del procedimiento de arrendamiento.";*

Que, a través de memorando No. DP-SDO-2020-0587-M de 22 de octubre de 2020, suscrito por el licenciado Manolo Xavier González Naranjo, Analista 2 de Talento Humano y Capacitación, le informó a la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos: *"(...) me permito informar a usted, Dra. Verónica Reyes, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento PUB-DP-003-2020, se determinó que la oferta presentada por el Sr. ANTONIO RIGOBERTO QUIZHPILEMA NIVelo y su cónyuge la Sra. MARTHA ESMERALDA GOMESCOELLO ALVARADO POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y ADEMÁS EL PRIMERO EN CALIDAD DE MANDATARIO DE HERNÁN RAFICO QUIZHPILEMA NIVelo, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de apertura y calificación de ofertas de 22 de octubre de 2020.- Por lo antes expuesto, se sugiere la adjudicación del procedimiento a favor del SR. ANTONIO RIGOBERTO QUIZHPILEMA NIVelo y su cónyuge la Sra. MARTHA ESMERALDA GOMESCOELLO ALVARADO POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y ADEMÁS EL PRIMERO EN CALIDAD DE MANDATARIO DE HERNÁN RAFICO QUIZHPILEMA NIVelo por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 1.807,14 más IVA y un valor total de \$ 21.685,68 más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 renovable por un año adicional en las mismas condiciones.";*

Que, conforme Memorando No. DP-DGA-2020-1769-M de 22 de octubre de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, *"(...) se sugiere la adjudicación del procedimiento a favor del SR. ANTONIO RIGOBERTO QUIZHPILEMA NIVelo y su cónyuge la Sra. MARTHA ESMERALDA GOMESCOELLO ALVARADO POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y ADEMÁS EL PRIMERO EN CALIDAD DE MANDATARIO DE HERNÁN RAFICO QUIZHPILEMA NIVelo por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 1.807,14 más IVA y un valor total de \$ 21.685,68*

más IVA correspondiente a un plazo desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021 renovable por un año adicional en las mismas condiciones. ”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; y, al amparo de lo dispuesto en la normativa precedente:

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar al señor Antonio Rigoberto Quizhpilema Niveló y a su cónyuge la señora Martha Esmeralda Gómescoello Alvarado, además el primero en calidad de mandatario del señor Hernán Rafico Quizhpilema Niveló, con RUC Nro. 0300845377001, el contrato para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA, CANTÓN QUITO, SECTOR QUITUMBE”, que ha sido materia del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-003-2020, por un valor de USD 21.685,68 (VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 68/100), más IVA, con un canon mensual de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 1.807,14 (MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 14/100) más IVA, y el plazo contractual será desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021, renovable por un año adicional en las mismas condiciones.

Artículo 2. - Disponer que la Jefatura Departamental de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cumplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 27 de octubre de 2020.

VERONICA
JOHANNA
REYES MEJIA

Firmado
digitalmente por
VERONICA JOHANNA
REYES MEJIA
Fecha: 2020.10.27
09:36:21 -05'00'

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**